RESOLUCIÓN DE 5 DE MARZO DE 2024 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN CÁDIZ, POR LA QUE SE REALIZA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA DE PUESTOS DOCENTES DE CARÁCTER ESPECÍFICO EN RESIDENCIAS ESCOLARES PARA EL CURSO 2024/2025

El Decreto 54/2012, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Residencias Escolares de la Comunidad Autónoma de Andalucía, determina los requisitos y sistema de provisión de los puestos de personal docente en las Residencias Escolares.

En virtud de lo establecido en el artículo 28 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes y en el Capitulo ll del Título I de la Orden de 10 junio de 2020 de la Consejería de Educación y Deporte, por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes, la movilidad por razón de violencia de género y víctimas de terrorismo, las bolsas de trabajo docentes, así como las bases aplicables al personal integrante de las mismas, esta Delegación Territorial ha resuelto realizar convocatoria pública para la cobertura de puestos docentes de carácter específico en Residencias Escolares para el curso 2024/2025, sujeta a las siguientes

BASES

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente resolución es convocar un procedimiento, mediante concurso de méritos, para formar parte de los listados de los puestos específicos objeto de esta convocatoria en la provincia de Cádiz durante el curso 2024/2025, dejándose sin efecto los listados anteriores.

El personal que haya solicitado continuidad para alguno de los puestos específicos aquí convocados conforme a la correspondiente Resolución de esta Delegación Territorial, así como el personal que tenga previsto solicitarla en futura convocatoria de continuidades, deberá participar en la presente convocatoria si desea continuar formando parte de los listados de dicho puesto específico.

Puestos a convocar

- Educador/a de Ocio en Residencias Escolares.
- Educador/a de Ocio en Residencias Escolares – Inglés.
- Educador/a de Ocio en Residencias Escolares – Educación Física.
- Educador/a de Ocio en Residencias Escolares – Pedagogía Terapéutica.
- Educador/a en Residencias Escolares – Ámbito Científico Tecnológico.
- Educador/a en Residencias Escolares – Ámbito sodio Lingüístico.
- Educador/a en Residencias Escolares – Educación Física.
- Educador en Residencias Escolares – Servicios a la Comunidad.

Las características y requisitos específicos de los puestos convocados figuran en el **ANEXO III** de esta resolución. El personal solicitante habrá de estar en posesión de TODOS los requisitos específicos relacionados para dicho puesto.

Es copia auténtica de documento electrónico

SEGUNDA. PARTICIPANTES Y REQUISITOS GENERALES.

Podrá participar en la presente convocatoria el siguiente personal docente:

a) Personal funcionario de carrera con destino en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, pertenecientes al Cuerpo y Especialidad a los que corresponda el puesto.
b) Personal funcionario actualmente en prácticas con destino en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del Cuerpo y Especialidad a los que corresponda el puesto.
c) Personal funcionario interino con tiempo de servicio en las bolsas de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía o personal aspirante a interinidad integrante de las mismas, que no haya sido excluido por la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, de la bolsa correspondiente al Cuerpo y Especialidad a los que corresponda el puesto.

En la adjudicación de los puestos se dará prioridad al personal funcionario de carrera sobre el personal funcionario en prácticas y a este sobre el personal funcionario interino. Finalmente, figurará el personal aspirante a interinidad.

Los participantes que aleguen discapacidad deberán tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, o habérsele declarado la situación de incapacidad permanente en grado total en una profesión distinta a la docente, mediante resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

TERCERA. PLAZO Y SOLICITUDES.

1. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 6.2. de la precitada Orden de 10 junio de 2020, quienes deseen participar en esta convocatoria deberán cumplimentar el correspondiente formulario que facilitará esta Administración educativa a través del portal electrónico de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional **(ANEXO II)**. Dicho formulario, para cuyo acceso será necesaria la autenticación previa mediante certificado digital, usuario IdEA o localizador, se cumplimentará a través de la aplicación informática diseñada a tal efecto, de acuerdo con las indicaciones e instrucciones que en la misma se incluyan. La cumplimentación de la solicitud mediante este sistema generará un número identificativo que dará validez y unicidad a esta.

   El personal aspirante que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% por la Administración autonómica de Andalucía y no se oponga a la consulta de datos de discapacidad, a través de los sistemas de consultas proporcionados por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía al Sistema Integrado de Servicios Sociales, deberá señalarlo en el apartado correspondiente de la solicitud. En caso de oponerse, deberá aportar certificación en vigor del órgano competente en la que conste que se tiene reconocida una discapacidad igual o superior al 33%.
   En cualquier caso, este personal deberá presentar certificación, expedida por el órgano competente, en la que conste que se reúnen las condiciones físicas y psíquicas compatibles para impartir las enseñanzas asignadas legalmente a los Cuerpos y especialidades por las que participa.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de esta Delegación Territorial.

3. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Cádiz, e irán acompañadas de la documentación que acredite cumplir los requisitos establecidos para cada puesto, así como la de

Es copia auténtica de documento electrónico

los méritos que hayan de valorarse, según los apartados y subapartados del baremo establecido en el **ANEXO I** de esta Resolución.

4. En caso de que se presenten varias solicitudes de participación para un mismo puesto, solo se tendrá en consideración la última presentada, quedando invalidadas las anteriores.

CUARTA. DOCUMENTACIÓN.

Cada solicitante deberá cumplimentar la correspondiente instancia **(ANEXO II)** de conformidad con lo establecido en la Base Tercera de la presente Resolución. En el caso de optar a varios puestos, se presentará una instancia por cada uno de los puestos solicitados junto con toda la documentación justificativa requerida para cada uno de ellos.

El personal solicitante deberá consignar en el apartado correspondiente del formulario el compromiso de disponibilidad de horario flexible y movilidad geográfica, según las necesidades del servicio. De no consignarlo expresamente, será excluido del procedimiento.

Con cada instancia se deberá aportar la documentación justificativa de los requisitos exigidos en cada caso, así como de los méritos alegados. Esta documentación se ordenará según los apartados del baremo **(ANEXO I)**.
Los requisitos del puesto solicitado y los méritos alegados por el personal participante han de estar perfeccionados en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.
El personal participante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar.
Los documentos presentados en un idioma distinto al castellano solo tendrán validez si se acompañan de su traducción oficial a dicha lengua, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo los certificados de idiomas.

Podrán presentarse tantas solicitudes dentro del plazo establecido como se estime conveniente, si bien solo será válida la última solicitud presentada, por lo que para cada una de las solicitudes se deberá adjuntar la totalidad de la documentación requerida.

La no presentación de la documentación requerida, será motivo de exclusión.

QUINTA. VALORACIÓN DE MÉRITOS Y COMISIONES DE VALORACIÓN.

1. Los méritos se valorarán según el baremo que figura como **ANEXO I** de esta Resolución.

2. La documentación exigida como requisito no será baremada como mérito.

3. La experiencia docente (apartado 1 del baremo) dentro de la comunidad autónoma de Andalucía, quedará acreditada de oficio por la Administración, no debiendo aportar el personal participante documentación alguna. La experiencia docente fuera de la Comunidad autónoma andaluza, que no se encuentre reconocida por esta Administración, se acreditará mediante certificación de servicios prestados de la Consejería competente en materia de educación de la comunidad autónoma correspondiente.

4. A los efectos del apartado 2 del baremo (experiencia en puesto de trabajo) se valorará como “puestos de las mismas características” aquellos casos en que la persona solicitante haya ocupado el mismo puesto al que se opta. Se valorará como puestos “de características similares” cuando se haya

Es copia auténtica de documento electrónico

realizado atención directa, de forma continuada, a alumnado con las mismas características del puesto al que se opta.

5. La experiencia en puesto de trabajo igual al que se opta (apartado 2.1. del baremo) en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedará acreditada de oficio por la Administración, no debiendo aportar el personal participante documentación alguna. La experiencia en centros públicos fuera de la Comunidad Autónoma andaluza se acreditará mediante certificación de la Consejería competente en materia de educación en la que se indique que la persona solicitante ha prestado servicio en dicho puesto durante el periodo que se alega.

6. La experiencia en puesto de características similares al convocado (apartado 2.2. del baremo) en centros públicos de la comunidad autónoma de Andalucía, se acreditará mediante certificación de la dirección del centro, con el V.º B.º del Servicio de Inspección Educativa en la que se indique que la persona solicitante ha prestado servicio en dicho centro durante el periodo que se alega y se recoja la experiencia en puesto de características similares al convocado, con indicación del puesto ocupado y el tipo de alumnado atendido.
   La experiencia en centros públicos fuera de la Comunidad Autónoma andaluza se acreditará mediante certificación de la Consejería competente en materia de educación en la que se indique que el solicitante ha prestado servicio en dicho puesto durante el periodo que se alega y se recoja la experiencia en puesto de características similares al convocado, con indicación del puesto ocupado y el tipo de alumnado atendido.

7. Por lo que respecta al apartado 3 del baremo (actividades de formación) solo serán valoradas aquellas actividades de formación que tengan la denominación de CURSO, siempre y cuando cumplan con los requisitos del **ANEXO I**. No se tendrán en cuenta aquellas actividades tales como grupos de trabajo, congresos, jornadas, etc. No se valorarán las actividades de formación que se hayan presentado o se tomen como base para la acreditación de un requisito.

8. En cuanto al apartado 4 del baremo, sólo se valorarán como méritos las titulaciones que no coincidan con las que sirvieron para el ingreso en el Cuerpo al que se pertenezca o para el acceso a la bolsa correspondiente, ni las conducentes a las mismas. No podrá tenerse en cuenta la primera titulación exigida como requisito, con carácter general, para el ingreso al Cuerpo.
   Quienes aporten como méritos para valorar alguna titulación distinta a la de requisito del cuerpo, deberán aportar, además, copia del título que se utilizó para el ingreso en el cuerpo o, en su caso, para el acceso a la bolsa, así como copia de la certificación académica en la que conste para cada materia el tipo de superación de la misma (convalidada, cursada, adaptada,…). No se considerarán como materias cursadas las superadas mediante un curso de adaptación. Solo se valorarán aquellos títulos en los que aparezcan más del 40% de asignaturas cursadas y superadas. Las titulaciones se podrán justificar mediante copia del título (anverso y reverso) o, en su caso, certificado del abono de los derechos de expedición, en cuyo caso se acompañará de copia de la certificación académica completa.
   En el caso de aportar como mérito una titulación en la que se haya cursado solamente el segundo ciclo, esta se valorará con 0,5 puntos.

9. No se valorarán los títulos utilizados para la obtención de otros. Quienes aporten como mérito valorable una Diplomatura o Grado Medio de Enseñanzas de Régimen Especial, deberán acreditar que no han utilizado este título para obtener la Licenciatura o Grado Superior de E.R.E. que permitió el ingreso en el cuerpo.

Es copia auténtica de documento electrónico

10. Para la valoración de los certificados de idiomas de la Escuela Oficial de Idiomas será necesario presentar fotocopia del título, o en su caso, certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención y haber pagado las tasas correspondientes. No será valorable el modelo 046 de abono de tasas sin una certificación de superación de los estudios realizados.

11. A los efectos de valoración de las solicitudes presentadas, se constituirá una Comisión Provincial de Valoración, cuyos componentes, designados por la persona titular de la Delegación Territorial de Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Cádiz , son:
    1. Mercedes Reyes de las Casas García, titular de la Jefatura del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, que actuará como Presidente o Presidenta.
    2. José Crespo Laínez, titular de la Jefatura del Servicio de Ordenación Educativa.
    3. Rafael Matito Torrecilla, titular de la Jefatura del Servicio de Inspección Educativa.
    4. Rafael Rodríguez Macías, coordinador del Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional (ETPOEP).
    5. María Salvadora Gago Ramírez funcionaria del Servicio de Ordenación Educativa y Elisa Moreno Llamas y Antonio Pérez Brito, funcionarios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, de igual o superior nivel al requerido para los puestos ofertados, uno de los cuales actuará como Secretario o Secretaria.

    Formarán parte, como observadores, miembros de las organizaciones sindicales representadas en la Junta de Personal Docente de la provincia.

SEXTA. ADMISIÓN DE PARTICIPANTES Y CONFIGURACIÓN DE LAS LISTAS.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes y una vez finalizada la valoración de los méritos y verificado el cumplimiento de los requisitos, la Comisión Provincial de Valoración propondrá a la persona titular de la Delegación Territorial la relación provisional del personal admitido, ordenada por la puntuación obtenida, de conformidad con el baremo que figura como Anexo I, y del personal excluido, con los motivos de exclusión, al objeto de dictar la correspondiente Resolución que se publicará en el portal electrónico de esta Delegación.

2. El listado de personal admitido se ordenará según puntuación, teniendo prioridad el personal funcionario de carrera sobre el personal funcionario en prácticas que, a su vez, tendrá prioridad sobre el personal funcionario interino y éste sobre el personal aspirante a interinidad.
   Una vez ordenados los listados, de conformidad con estos criterios, se tendrá en consideración lo establecido en el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. A tal efecto, se incluirá a la persona con discapacidad que corresponda por su orden, tras cada nueve personas integrantes de dicho listado, siempre dentro de su colectivo.

3. En caso de producirse empate entre participantes, este se resolverá atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparecen. Si fuera necesario, se recurrirá a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los subapartados anteriores y por el orden en que igualmente aparecen. De persistir el empate, se ordenarán por la fecha más antigua de ingreso en el Cuerpo, seguido del número más bajo de escalafón en el caso del personal funcionario de carreras o en prácticas, y según el lugar preeminente en las bolsas de trabajo en el caso del personal funcionario interino o aspirante a interinidad. No resuelto el empate por el procedimiento anterior, se procederá a ordenar al personal aspirante alfabéticamente en orden ascendente, es decir, de la A a la Z, iniciándose por la persona cuyo primer

Es copia auténtica de documento electrónico

apellido comience por la letra «G» de conformidad con lo establecido en la Resolución de 9 de febrero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año 2024.

4. El personal participante dispondrá de un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución a la que se refiere el apartado primero, para poder presentar ante esta Delegación Territorial las alegaciones que estime oportunas. Con la publicación de la citada Resolución, que declara aprobadas las listas provisionales del personal admitido y excluido, se considerará efectuada la notificación al personal interesado, con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite.

5. Estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma y, en su caso, efectuadas las oportunas modificaciones a las listas provisionales, la Comisión de Valoración elevará a la Delegación Territorial las listas definitivas del personal admitido, en el mismo orden del apartado primero, y la puntuación obtenida en el baremo, así como del personal excluido con los motivos de exclusión, para que se publiquen en los mismos lugares, mediante la oportuna Resolución.

6. Las listas de personal seleccionado para cada uno de los puestos de la presente convocatoria tendrán vigencia para el curso escolar 2024/2025, pudiendo ser prorrogada por esta Delegación Territorial para cursos posteriores.

SÉPTIMA. ADJUDICACIÓN DE PUESTOS.

1. Al personal seleccionado le será ofrecido, según el orden de los listados, el puesto o puestos disponibles, en régimen de comisión de servicio, hasta el 31 de agosto de 2025 para el personal funcionario de carrera o en prácticas, y en el régimen que pudiera corresponderle al personal integrante de las bolsas, como máximo hasta el 30 de junio de 2025. Las sustituciones que pudieran surgir a lo largo del curso 2024/2025 le serán ofrecidas al personal integrante de los listados que se encuentre en ese momento disponible, por el orden en que figuran los dos últimos colectivos de la base segunda.

2. El personal interino o aspirante integrante de las listas de puestos específicos seguirá perteneciendo a la bolsa de la especialidad de origen, en la que acumulará el tiempo prestado como consecuencia de la ocupación del puesto obtenido por este procedimiento.

3. En caso de tener que ofertar un puesto y no exista lista o se encuentre agotada, se ofertará con carácter voluntario, con expresión del perfil propio del puesto, al personal integrante de las bolsas generales de la especialidad correspondiente, no generando derecho a continuidad por no formar parte, las personas que lo acepten, del listado de puestos específicos correspondiente.

4. Podrá prorrogarse el nombramiento en el puesto de trabajo en cursos posteriores siempre que continúe la necesidad de ocupación del mismo, se haya ocupado el mismo puesto de trabajo específico en situación de vacante desde el inicio del período lectivo, se haya obtenido por la participación en las correspondientes convocatorias de puestos específicos y no se emitan informes desfavorables por parte de la dirección del centro. Estos informes tendrán que estar debidamente motivados y visados por el Servicio de Inspección Educativa.

Es copia auténtica de documento electrónico

Las puestos ocupados con posterioridad al inicio del período lectivo no generarán derecho a continuidad para el curso siguiente.
Si teniendo en cuenta la planificación educativa del curso correspondiente se suprimiera o variaran las características del puesto, las personas afectadas que hayan solicitado continuidad y no dispongan de informe desfavorable, retornarán a la lista de dicho puesto en el orden en el que figuraran.

5. Los puestos adjudicados serán irrenunciables y tendrán efectos económicos y administrativos desde la fecha de nombramiento. La no aceptación del puesto adjudicado conllevará la exclusión de la persona interesada del listado correspondiente, con las excepciones recogidas en el artículo 51 de la Orden de 10 de junio de 2020.
   El personal que resulte adjudicatario de varios puestos específicos deberá optar por uno de ellos, no pudiendo optar al resto de puestos. Asimismo, en el caso de que se le adjudique un puesto con anterioridad a la resolución de otras convocatorias en que hubiera participado, vendrá obligado a aceptar el primer puesto adjudicado. En ambos supuestos, seguirá formando parte de los listados de puestos específicos en los que figure durante el periodo de vigencia de los mismos.

6. Cuando la adjudicación recaiga en personal funcionario que ya haya obtenido un destino en el procedimiento de provisión de puestos de trabajo con carácter provisional, este vendrá obligado a permanecer en el puesto adjudicado por este último procedimiento, figurando como no disponible en los correspondientes listados de puestos específicos.

7. Se podrá renunciar a la participación en esta convocatoria en el plazo establecido en la resolución provisional de la presente convocatoria.

8. La presentación de la solicitud de participación en la convocatoria objeto de la presente Resolución supone la disponibilidad y la competencia profesional del aspirante para el desempeño del puesto solicitado. En caso contrario, se procederá a la exclusión de la lista correspondiente.

9. Dado que los puestos convocados lo son en función de las necesidades específicas del alumnado, la adjudicación y renovación de los mismos supondrá la dedicación plena a las tareas correspondientes, sin que puedan simultanearse con otras que supongan reducción horaria, salvo la establecida para el personal con más de 55 años.

10. Los requisitos de participación deberán continuar vigentes a la fecha de la oferta del puesto.

11. El personal que haya obtenido continuidad en un puesto específico para el curso escolar 2024/2025 no podrá ser adjudicatario de un nuevo puesto específico, teniendo en cuenta el carácter irrenunciable de los mismos. No obstante, seguirá formando parte de los listados de puestos específicos en los que figure durante el periodo de vigencia de los mismos.

12. En el caso del personal funcionario en prácticas en los que no sea posible la incorporación por no poder realizar la fase de prácticas en los puestos adjudicados, dicha incorporación se llevará a cabo el curso siguiente, en el caso de que se haya superado dicha fase.

13. El personal que esté obligado a participar en la Adjudicación de Destinos Provisionales (Colocación Informatizada), tendrá que hacerlo en los plazos establecidos al efecto y será esta Delegación Territorial la que comunicará a la Dirección General del Profesorado y Gestión de

Es copia auténtica de documento electrónico

Recursos Humanos, las personas que han sido adjudicatarias de un puesto específico a los efectos que procedan.

OCTAVA. RECURSOS PROCEDENTES.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN
EN CÁDIZ
MARÍA ISABEL PAREDES SERRANO

Es copia auténtica de documento electrónico